**NOTA DNCP/DNC/N° 2907/2019**

**Asunción, 12 de marzo de 2019**

***Señor***
***LIC. ALBINO DOMÌNGUEZ***
***JEFE DE LA UOC***
***INTN***
***PRESENTE:***

**LLAMADO REF: LPN ID N° 360.087 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS" – EXPED.: 304.872 DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- En la caratula del PBC se menciona LCO 01/2019 el cual no corresponde a la modalidad.
- En la Sección II, Capacidad Financiera, detallar el periodo de los balances teniendo en cuenta la fecha de presentación del último año fenecido establecido por la SET. Considerar requerir hasta el periodo 2017.- Establecer además, el mecanismo de evaluación para los consorcios.
- En la Sección II, apartado de Inspecciones y Pruebas debe establecerse el mecanismo a utilizar para la realización de las muestras requeridas y no en la IAO 33.2.-
- En la CGC 27 indicar sobre que monto se aplicará la multa.
- En la CGC 28 indicar a partir de qué acto se computa el plazo establecido.
- En el modelo de contrato completar los datos como ser objeto del contrato, ID, procedimiento, administrador del contrato, garantías, etc.
- En el Formulario 8 indicar la leyenda "No Aplica". -

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

**Dennis Roa**
**Licitaciones Públicas**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez**
**Directora de Normas y Control**

DNC/LP/dr